



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Nro. 0232 -2025-GRA/ORA**

**VISTOS:**

El Contrato N° 170-2024-GRA de fecha 09 días del mes de julio del 2024, el Informe N° 238-2024-GRA/SGELP/RO/GACA de fecha 29 de noviembre del 2024, el Informe N° 928-2025-GRA-OL de fecha 10 de febrero del 2025, el Memorandum N° 608-2025-GRA/ORPPAT-OP de fecha 19 de febrero del 2025, el Informe N° 1574-2025-GRA-OL de fecha 28 de febrero del 2025 y el Informe N° 193-2025-GRA/SGELP-RO-RSM de fecha 07 de marzo del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión del Contrato N° 170-2024-GRA, el que deviene de la Concurso Público N° 03-2023-GRA-1, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE "SERVICIO DE CORTE DE ROCA FIJA Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE VIA REGIONAL AREQUIPA-LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+000 AL KM 24+540, DISTRITO DE CERRO COLORADO-LA JOYA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL CONECTORA PE34A (22+200) - AR123 (25+540)", por el monto de S/ 4, 112,902.39 soles, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, la cual cuenta con Adenda N° 1 con fecha de término el 21 de noviembre del 2024, con Adenda N° 2 con fecha término el 26 de diciembre del 2024, con Adenda N°3 con termino de contrato el 04 de febrero del 2025. Asimismo, se cuenta con Acta de Suspensión de fecha 20 de diciembre del 2024.

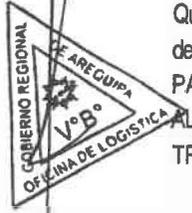
Que, mediante el Informe N° 238-2024-GRA/SGELP-RO-GACA, del Residente de Obra, Ing. Reyna Salinas Machaca y la Administradora de obra Diana Zevallos Choquemamani, el cual da inicio al trámite de la solicitud de adicional del 20.08%, respecto del Contrato N°170-2024-GRA, el mismo que esta vigente y cuenta con certificación presupuestal. Teniendo como finalidad obtener el servicio por 54,30.98 M3 en un plazo de 50 días calendarios, en tanto el Residente de obra en calidad de área usuaria realiza el análisis y sustento técnico de la necesidad de contar con la prestación adicional del 20.08%, y su necesidad para alcanzar la finalidad de contrato primigenio.

Que, de lo expuesto, en el documento interior, se tiene que la necesidad real del Área Usuaria, requiere de un adicional de 20.08% para la contratación del Servicio de CORTE DE ROCA FIJA Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+000 AL KM 24+540, DISTRITO DE CERRO COLORADO - LA JOYA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL CONECTORA PE34A (22+200)- AR123 (25+540), con forme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	54,380.98	S/ 15.19	S/826,047.09

Dicho detalle representa el 20.08% del total de la compra efectuada; asimismo, dicha contratación se deberá ejecutar bajo las mismas condiciones de la contratación primigenia.

Que, a efectos de conocer si existe disponibilidad de recursos con Informe N° 928-2025-GRA/OL, se solicitó la certificación presupuestal, pedido que fue atendido con Memorandum N° 608-2025-GRA-ORPPAT-OP, con el que





**RÉSOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Nro. 0232 -2025-GRA/ORA**

otorgan los recursos requeridos según clasificador de crédito presupuestario, conforme al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001408, por el importe de S/ 826,047.09 ( Ochocientos veintiséis mil cuarenta y siete con 09/100 soles).

Que, mediante Informe N° 2199-2025-GRA-OL, de fecha 19 de marzo de 2025, la Oficina de Logística, entre otros señala que: " En suma, estando a los fundamentos expuestos por la SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, este despacho opina que se cumplen las condiciones exigidas por el TUO de Ley N° 30225 y el Reglamento para la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 170-2024-GRA, máxime que el área usuaria y técnica de la contratación, ha otorgado su aprobación, ya que permitirá alcanzar el objeto y la finalidad pública del contrato."

Que, al respecto el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del estado establece que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Asimismo, el numeral 34.3 del citado artículo prevé: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, el "Artículo 157, del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...)", corresponde declarar la procedencia de la solicitud de prestaciones del 20.08% del Contrato N° 170-2024-GRA, más aun cuando se ha sustentado la necesidad de realizarla, además dicha ampliación es necesaria para el cumplimiento de las metas y objeto de la contratación debido al replanteo del cálculo técnico del material necesario.

Que, estando al informe del Área Usuaria, que comunica sobre la vigencia contractual, a la recomendación de la Oficina de Logística, como Área Técnica de las Contrataciones y de conformidad con lo prescrito por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N°162-2021-EF, N° 234-2022-EF y N° 308-2022-EF, y de conformidad con lo establecido en el inciso m) del artículo 97 de la Ordenanza Regional N.° 508-AREQUIPA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRA-GR sobre delegación de facultades a la Oficina Regional de Administración, es que:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL 20.08% de la Contratación formalizada mediante Contrato N° 170-2024-GRA, cuyo objeto es la Contratación del SERVICIO DE CORTE DE ROCA FIJA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE VIA REGIONAL AREQUIPA-LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+000 AL KM 24+540, DISTRITO DE CERRO COLORADO - LA JOYA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL CONECTORA PE34A (22+200)- AR123 (25+540), bajo el siguiente detalle:**



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Nro. 0032 -2025-GRA/ORA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	54,380.98	S/ 15.19	S/826,047.09

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al contratista empresa **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES AURISUR E.I.R.L.** con su domicilio contractual vigente; así como remitir una de la misma a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, a la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina de Logística y Patrimonio, para los fines previstos en la normativa legal.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE en el plazo legal, así como su archivo en el expediente de contratación respectivo.

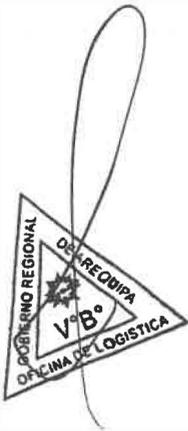
**ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los Veinte(20) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPECC. Ysolina Berroa Atencio  
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION



YBA/rart